



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 043-2016-GSF-OSITRAN

Lima, 13 de mayo de 2016

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS

MATERIA : Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo Set 2015 – Mar 2016.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 31 de marzo de 2016, para liberar el pago de la Retribución Especial del periodo comprendido entre el 21 de setiembre de 2015 al 20 de marzo de 2016, por el monto de S/. 4,269,235.64 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos soles), realizada en los meses de Enero 2016 – Febrero 2016.; así como el Informe Nº 0185-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, en aplicación de la Cláusula Decima del Numeral 10.1.2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejará de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya. Además, la inversión obligatoria que tiene que realizar el Concesionario en el lapso de cuatro años, a partir del 21.Set.2012, fecha en la que comunicó el inicio de las inversiones, corresponde a la obligación de colocar la vía férrea en un estándar FRA3 desde el Callao (Patio Central) hasta La Oroya;

Que, Ferrovías Central Andina S.A. remitió a OSITRAN la Carta N° 029-16 FVCA de fecha 31 de marzo de 2016, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y la Adenda N° 7, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de setiembre de 2015 al 20 de marzo de 2016, presentando inversiones por el monto de S/. 4,269,235.64 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos soles), ejecutadas en los meses de Enero – Febrero 2016;

Que, con Oficio N° 0416-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2016, el Regulador solicitó al concesionario remitir la siguiente información adicional: i) Planilla de personal, Tareo diario y Horas trabajadas de las facturas siguientes: F001-00004916 y F001-00005584, correspondiente al rubro Mano de Obra y; ii) Los recibos de honorarios siguientes: 00000010 (Fecha 01.02.16), 00000011 (Fecha 22.02.16) y 00000016 (Fecha 08.01.16), correspondiente al rubro Servicios;

Que, con Carta N° 038-2016-FVCA del 13 abril de 2016, la empresa concesionaria remitió al Regulador la información solicitada;

Que, con Carta N° 052-2016-FVCA del 04 mayo de 2016, la empresa concesionaria remitió al Regulador mayor detalle respecto a la información remitida con Carta N° 038-2016-FVCA del 13 abril de 2016, respecto a la Planilla de personal, Tareo diario y Horas trabajadas de las siguientes facturas: F001-00004916 y F001-00005584;



Que, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 0185-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 4,261,635.64 (Cuatro millones Doscientos Sesenta y Un mil Seiscientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, y a lo

establecido en los Artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, así como la Adenda N° 7, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, el contenido del Informe N° 0185-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.2 del Art. 6° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y estando a lo establecido en los artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa Ferrovías Central Andina S.A., la liberación de pago de la Retribución Especial, en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, correspondiente al periodo del 21 de setiembre de 2015 al 20 de marzo de 2016, el monto ascendente a S/. 4,261,635.64 (Cuatro millones Doscientos Sesenta y Un mil Seiscientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles), de los S/. 4,269,235.64 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos soles) presentados por Ferrovías Central Andina S. A.

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S. A., como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Ferrovías Central Andina S.A., debiéndose hacer de conocimiento del Concedente, así como de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg-Sal- 17543-2016-JCFM-GSF
HR 7123, 8187, 7122, 7120, 7121, 10199